



Nombre de alumno: Jhoari Lopez Velazquez

Nombre del profesor: José Elías Martínez Cruz

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Derecho de la Familia Y Niñez

Grado: 5º O Cuatrimestre

Grupo: Único

Fecha de entrega: Chiapas a 11 de abril de 2021.

Unidad III

**(Código Derecho de infancia y adolescencia
De Infancia Y Adolescencia Ley 1098 De 2006)**

3.1. Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas.

Artículo 1°.

Importancia

Establece 4 principios:

Definido como personas menores de 18 años.

Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad

La convención reconoce la dignidad humana fundamental de todos los niños y la urgente necesidad de velar por su bienestar y su desarrollo

Deja la clara idea de que todos los niños deben tener derecho a la calidad de vida básica, en un lugar de ser un privilegio que pocos disfrutan.

- La no discriminación
- El mejor interés del niño.
- El derecho de la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- El respeto de la opinión del niño.

Artículo 2°.

En un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Prevalcerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes

3.2 Normas Internacionales relativas a la protección de la niñez

Se refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra los niños y niñas.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

La convención

Es un tratado internacional adaptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos.

Documentos internacionales que protegen los derechos de los niños:

- Carta de la ONU
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Estatutos de la Corte Internacional de Justicia

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

3.3 Derechos fundamentales de los niños en la Constitución Nacional.

Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano.

Derecho a la integridad personal.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

Tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado.

Derecho a la rehabilitación y la readaptación.

Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

Derecho al debido proceso.

Derechos de protección.

Derecho a los alimentos.

Derecho a la educación.

Derecho a la identidad.

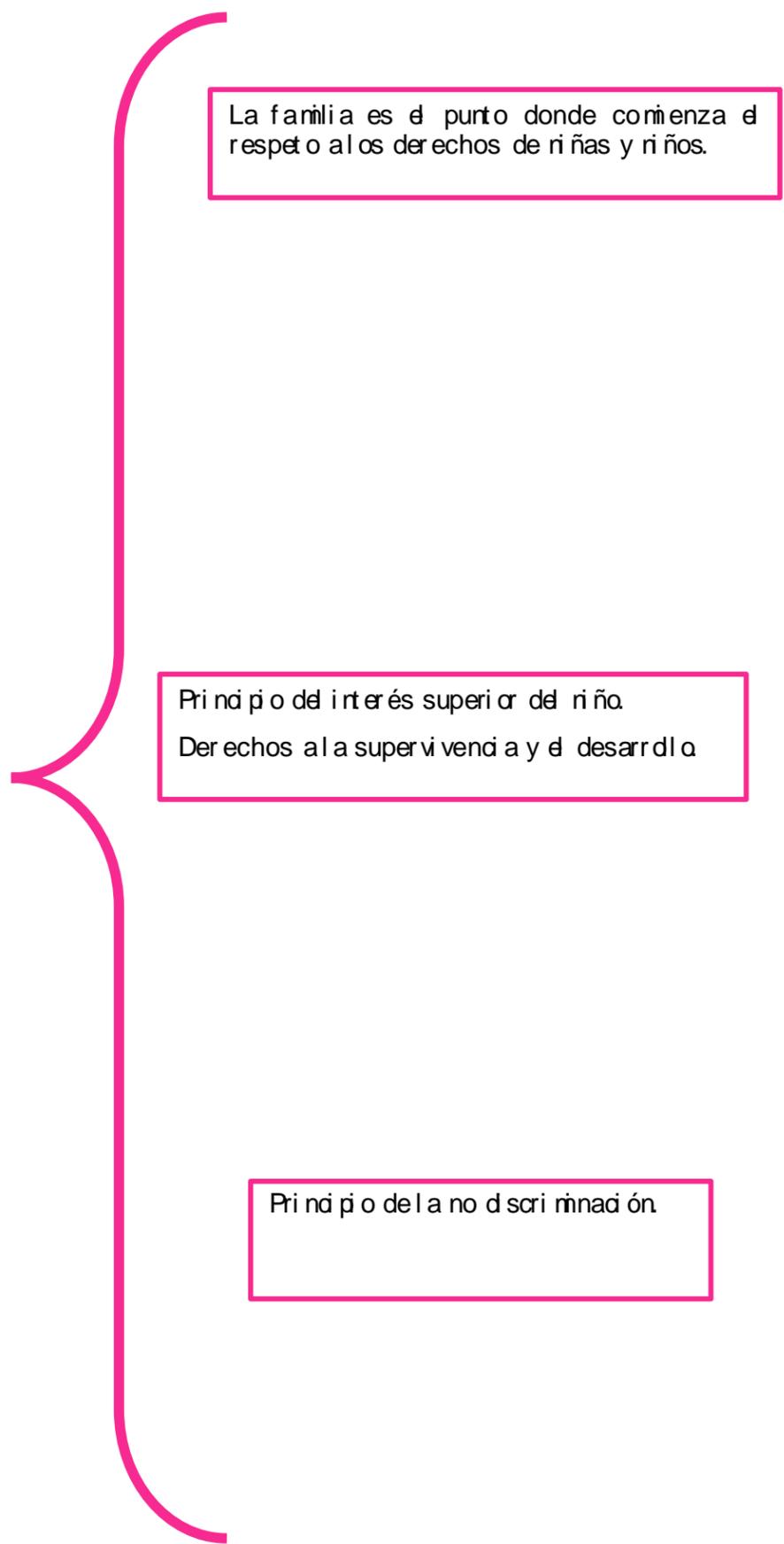
Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

Derecho a la salud.

Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, etc...

3.4. Principios del Derecho de infancia y adolescencia

3.5. Principios del Derecho de infancia y adolescencia



Principio de la efectividad de los derechos.

Son derechos a los recursos, las aptitudes y las contribuciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo del niño.

Derechos a la protección:
Incluyen protección contra todo tipo de malos tratos, etc.

Derecho a la participación: Los niños y niñas tienen derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión.

Prende asegurar que la infancia y la juventud tengan la titularidad de los derechos que le corresponden a todas las personas.

Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención.

La convención señala la igualdad y la mutua relación que existe entre los derechos.

3.6 Proceso administrativo de protección

La existencia de un procedimiento administrativo para la protección de derechos obedece a la necesidad y obligación estatal de contar con un mecanismo expedito para resguardar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los procesos administrativos son menos formales, más flexibles y relativamente fáciles de establecer mediante las leyes y normas.

Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho

Es más probable que un niño participe en un proceso administrativo que en uno judicial.

La Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena.

El procedimiento tiene que estar adaptado a los niños y ser accesible.

Los procesos administrativos ponen a prueba los principios de la juridicidad y la legalidad.

a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención.

3.7 Medidas de Protección

De las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.

Indúcirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y de más servicios médicos.

Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

Obligaciones de la sociedad.

En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y de más personas jurídicas.

3.8 Alineamientos en el Código del Menor

Restablecimiento de los derechos.

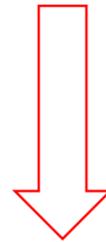
Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 52 Verificación de la garantía de derechos.

El Estado de salud física y psicológica

Estado de nutrición y vacunación

La vinculación al sistema de salud y seguridad social.



La inscripción en el registro civil de nacimiento

La ubicación de la familia de origen

La vinculación al sistema educativo

En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, consagrados en el Título I del Libro I del presente código.

El estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos.

3.9 Restablecimiento de derechos

Artículo 79. Defensorías de Familia

Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las Defensorías de Familia contarán con equipos técnicos interdisciplinarios integrados

por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista

Artículo 80. Calidades para ser Defensor de Familia

1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente.

2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

Es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos.

Artículo 81. Deberes del Defensor de Familia. Son deberes del Defensor de Familia

Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal

Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este.

3.9.1 Autoridades Competentes

Esta establecido por los artículos 96, 97 y 98 del código de la infancia y la adolescencia son los defensores de familia y los comisarios de familia del lugar de donde se encuentre el niño, niña y adolescente.

Este criterio de competencia funcional y territorial establecido por la norma nos da claridad sobre las actuaciones que se desarrollan en el curso de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.

Prevenir, remediar y sancionar por los medios que señala la ley, los actos contrarios a la dignidad del ajustado, lealtad, probidad y buena fe.

Artículo 96. Autoridades competentes. Corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el presente Código.

Artículo 97. Competencia territorial. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente, pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Artículo 82. Funciones del Defensor de Familia

Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes.

Ejercer las funciones de pléida señaladas en este Código.

Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño.

Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.

El seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento adoptadas por los defensores y comisarios de familia estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3.9.3 Medidas de restablecimiento de derechos

Son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad administrativa competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estas medidas pueden ser provisionales o definitivas y deberán ser proporcionales con el derecho amenazado o vulnerado, garantizado, en primer término.

ART, 53

Ubicación de centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.

La adopción.

Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.

Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amanece o vulnera sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar.

Ubicación inmediata en medio familiar.

Cualquiera de las medidas que garantice la protección integral de los niños, niñas o adolescentes.

3.9.4 Proceso administrativo de restablecimiento de

Art. 50 La ley de infancia y adolescencia, es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que la autoridad administrativa debe desarrollar para la restauración de los derechos de los menores de edad que han sido vulnerados.

En ejercicio del restablecimiento, las autoridades deberán surtir una serie de procedimientos tendientes a garantizar el cumplimiento de cada uno de los derechos.

Constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del código de la infancia y la adolescencia.

Incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios

Para que las autoridades administrativas facultadas por la ley, restablezcan a los niños, las niñas y adolescentes

Incluido aquellos que tienen una discapacidad, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos.

Unidad IV

Procesos Judiciales

4.1.- Homologación

Se llevará a cabo a través del proceso de separación o divorcio consensado regulado en el artículo 777 de la LEC

Una vez terminada la mediación familiar llegamos a la elaboración y firma del acuerdo de mediación familiar, podemos decir que la mediación ha conducido satisfactoriamente.

La homologación se producirá por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la modificación del convenio regulador, y puesto

Las partes no homologarán judicialmente el acuerdo, su exigibilidad vendrá determinada por la naturaleza misma del acuerdo

La homologación de los acuerdos adoptados en aquellas parejas en las que sólo se discute la guarda y custodia de los hijos menores o sobre alimentos

se procederá a través de los trámites establecidos para la adopción de medidas (art. 770.6 LEC).

Las partes tendrán que acudir al órgano judicial para que homologue el acuerdo.

La mediación familiar se llevará a cabo en el momento en que ha recaído sententia firme sobre la separación o divorcio

se entiende que dicha modificación se realizará de conformidad con los dos cónyuges, se sustanciará por los trámites del proceso de separación y divorcio consensado (Art. 777 LEC).

El proceso de separación o divorcio tenga efectos jurídicos será necesario que sea decretado conforme con la legislación 21 vigente a través del procedimiento legal oportuno.

4.2- Per niso para salir del país

El formato de salida de menores (SAM) funciona como una protección para que las personas menores de 18 años de edad no sean sustraídas ilegalmente del país.

Deben llevar partida de nacimiento o libreta de familia

Cuando un niño, niña o adolescente, carezca de representante legal, se desconozca su paradero o no se encuentre en condiciones de otorgarlo, el per niso para la salida del país lo otorga el defensor de familia con sujeción de las siguientes reglas:

Los niños y adolescentes no pueden salir del país sin este documento, por cuestiones de seguridad.

La partida debe ser original, con sello y firma, y estar en buen estado.

En caso de viajar con uno de los padres, se debe presentar una autorización realizada ante un escribano público o notarías.

- Legitimación
- Requisitos de identidad
- Trámite
- En firme la resolución que concede el per niso.

**4.3- Destitución
internacional de niños (a)
y adolescentes**

Tiene lugar cuando uno de los progenitores, persona, institución u otro organismo, traslada o retiene en otro país distinto al de su residencia habitual a un menor.

Se exponen aspectos generales vinculados con los procedimientos de restitución y la interpretación general de la convención de la Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

Derecho a la defensa y garantía de audiencia (debiendo al proceso)

Interés superior de niñas, niños y adolescentes en el marco de la convención

Determinación de la existencia del derecho de la custodia

Procedencia del juicio de amparo

Se enuncian los criterios relacionados previstos en la propia convención.

Se presentan algunos de los casos que hacen especial referencia al derecho de los niños y adolescentes a mantener una relación con sus padres.

4.4- Adopción

Es el medio por el cual los niños, niñas o adolescentes son integrados a una familia

Establece un parentesco equivalente al consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante.

Es por el medio el cual aquellos niños y adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico.

Para

Gozar de efectivo cuidados, educación, protección y condiciones adecuadas para su desarrollo que tienen derecho.

El que adopta tendrá respecto de la persona y bienes del adoptado los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto de la persona y bienes de los hijos.

El adoptado tendrá para con la persona o personas que lo adopten, los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo.

Es un instrumento que busca siempre el interés superior de la niñez.

La satisfacción integral de las necesidades, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos en un tiempo y lugar determinados.

4.5- Custodia

Es un término legal que se utiliza para describir la situación en la que los padres se separan y uno de ellos asume la responsabilidad por su hijo o sus hijos.

Comprende la representación legal y protección de los aspectos físicos, psicológicos, moral, social de guarda, custodia y derecho de corrección.

La suprema corte de justicia de la nación, ha determinado que si los padres no se ponen de acuerdo sobre la guarda y custodia, será el juez quien decida sobre el tema.

Las características de las partes que solicitan la custodia edad, salud física, y mental, estabilidad, carácter.

Valoración de un juez para la custodia

La vinculación afectiva entre los hijos y cada uno de los progenitores, así como las relaciones con las demás personas que conviven en los respectivos hogares.

La aptitud de los progenitores para garantizar el bien estar de los hijos y la posibilidad de procurarles un entorno adecuado, de acuerdo con su edad

Custodia compartida

Se refiere a que los padres en caso de divorcio o separación, tiene el derecho y la obligación de ejercer en igualdad de circunstancias.

4.6- Sistema de Responsabilidad penal de adolescentes.

La responsabilidad penal de los adolescentes en el ámbito normativo nacional

Ajustar la legislación nacional a la letra y al espíritu de la Carta Política de 1991 y de los instrumentos internacionales de derechos humanos

Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil —Directrices de Radll.

deben rodear los procesos de investigación y juzgamiento que se adelantan contra los adolescentes acusados de violar la ley penal y, que por fortuna, plasma acertadamente el legislador en el nuevo Estatuto

definido como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.

Nuestro sistema rige un Derecho Penal de acto y no un Derecho Penal de autor⁶³.

La responsabilidad penal en el sistema jurídico nacional.

La actividad punitiva del Estado solo puede tener lugar a partir de la responsabilidad subjetiva del sujeto de la misma.

Y, es claro, que por su inmadurez o enfermedad mental y psicológica, los menores de 14 años y los discapacitados no tienen capacidad para comprender los alcances de su conducta o las previsiones contenidas en normas jurídicas.

4.6.1.- Autoridades.

Autoridad con la facultad de mandar y la obligación correlativa de ser obedecidos por otra

UNICEF basa su trabajo en la convención sobre los derechos de los niños.

Monitorean la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante generación y difusión de información y análisis.

Apoya al gobierno y la sociedad civil en el fortalecimiento de capacidades para garantizar el acceso a una educación de calidad y con pertinencia cultural a todos los niños, niñas y adolescentes.

Instituciones que protegen a los niños y adolescentes:

- DEMUNA
- CEM
- LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- PNP

Con el objetivo de prevenir y responder a todas las formas de violencia física, sexual, psicológica contra los niños y adolescentes.

Se centran sus esfuerzos en el apoyo a la construcción de entornos protectores para que los niños, niñas y adolescentes vivan libres de violencia en las familias, escuelas y comunidades.

4.6.2- Procedimiento

Es el conjunto de los requisitos exigidos por la ley procesal de un país para que se pueda llevar a cabo la resolución de un conflicto por un juez o tribunal.

Este procedimiento hace referencia a las etapas que recorre un conflicto entre varias partes hasta que se soluciona mediante sentencia.

Es el marco donde se desarrolla el proceso.

Características:

Se trata de un esquema inamovible regulado por la ley.

Regula los pasos para que cada parte en el momento realice su actuación.

Obliga a seguir un esquema en busca de garantizar un proceso justo.

Su finalidad es conseguir la igualdad efectiva entre las dos partes que se presentan en el conflicto.

Es concebido doctrinalmente como la forma que se concreta la actividad jurisdiccional y constituye el elemento dinámico del proceso.

La predicción es la consecuencia lógica del cumplimiento de un trámite establecido por el procedimiento.

BI BLI OGRAFI A

<https://www.humanium.org/es/convencion-definicion/>

<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-ni-no-por-que-son-importantes>.

<https://www.unicef.es/principios-del-dercho-de-la-irfanidad-adolescencia>

<https://www.google.com/maps/eyes/cod-go-de-la-irfanidad-adolescencia/52.htm>

<https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto-icbf-0000035-2013.htm>

<https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto-icbf-0000035-2013.htm>

<https://www.gob.mx/dnacion/acciones-y-programas/adpciones>

<https://economipeda.com/definiciones/procedimiento-judicial.htm>

BONASSO Alejandro, Adescerte en conflicto con la ley penal. Derecho y Responsabilidades, 2005.

García Sarriento, Eduardo, La jurisdicción de Familia y Alimentos Fuentes del Código del Menor

Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional. Derechos humanos. Derechos internacionales humanitarios. Derecho penal internacional. Volumen I. 2002 PALOMBA, Federico